

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

7173 *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2007, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se publica la concesión de acreditaciones como Organización No Gubernamental de Desarrollo Calificadas.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 27 de abril de 2005 (Boletín oficial del Estado n.º 113, de 12 de mayo de 2005), por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo, para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, en la Resolución de 17 de noviembre de 2006 (Boletín Oficial del Estado n.º 294, de 9 de diciembre de 2006), de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se convoca proceso de calificación de organizaciones no gubernamentales de desarrollo y en la Resolución de 12 de marzo de 2007, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se conceden acreditaciones como Organización No Gubernamental de Desarrollo Calificada,

Esta Presidencia de la AECI ha resuelto ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la relación de entidades que han obtenido la acreditación como «Organización No Gubernamental de Desarrollo Calificada» concedida por la citada Resolución de 12 de marzo de 2007.

Las entidades que figuran en el anexo I de la presente Resolución han obtenido dicha calificación como «Organización No Gubernamental de Desarrollo Calificada» con carácter general, mientras que aquellas relacionadas en el anexo II sólo la ostentan para el correspondiente sector de especialización relacionado al margen.

Madrid, 14 de marzo de 2007.–La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000), el Secretario General de la Agencia Española de Cooperación Internacional, Juan Pablo de Laiglesia y González de Peredo.

ANEJO I

Relación de ONGD calificadas ordinarias

Entidad	N.º Registro	CIF
Fundación Instituto Sindical de Cooperación al Desarrollo (ISCOD)	172833000000227	G-79436481
Fundación INTERED	172833000000351	G-80468564
Fundación Privada Clínica per la Recerca Biomédica	172833000000397	G-59319681
Fundación Humanismo y Democracia, H+D	172833000000431	G-28518546
Asociación Comité Internacional de Rescate-España	172833000000454	G-80366107

ANEJO II

Relación de ONGD calificadas especializadas

Entidad	N.º Registro	CIF	Sector especialización
Fundación Paz y Solidaridad, Serafín Aliaga	172833000000238	G-78689262	Fortalecimiento Sociedad Civil.
Fundación Save The Children –España	172833000000254	G-79362497	Infancia.
Fundación Instituto de Promoción y Apoyo al Desarrollo-IPADE	172833000000289	G-78613767	Medio Ambiente.
Fundación ADRA-Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales	172833000000346	G-82262932	Servicios e Infraestructuras Sociales.
FERE-CECA (Federación Española Religiosos Enseñanza-Titulares Centros Católicos)	172833000000349	Q-2800244B	Educación.
Asociación Educación Sin Fronteras	172833000000461	G-58510280	Educación.
FERS-Federación Española de Religiosos Socio-Sanitarios	172833000000506	Q-2800602A	Salud.

MINISTERIO DE JUSTICIA

7174 *REAL DECRETO 452/2007, de 3 de abril, por el que se indulta a don José Manuel Ballester Culiñáñez.*

Visto el expediente de indulto de don José Manuel Ballester Culiñáñez, condenado por la Audiencia Provincial de Alicante sección séptima, sede en Elche, en sentencia de 1 de junio de 2004, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años de prisión y multa de 2.400 euros, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de marzo de 2007,

Vengo en indultar a don José Manuel Ballester Culiñáñez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 3 de abril de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO